



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

28 ENE. 2016

RESOLUCIÓN N°

NE

0155

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente de la competencia asignada a la Unidad mediante el Decreto Distrital 020 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 "Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital", modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el Artículo 82 de la Constitución Política y en los Artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el Decreto Distrital 020 de 2011, "Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones", señala en su Artículo 7, en cuanto a la determinación del efecto plusvalía para cada predio que: "(...) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- determinará mediante acto administrativo el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma.(...)"

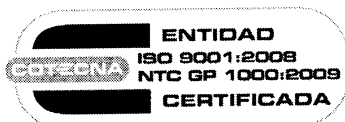
Que mediante Decreto No 193 del 22 de mayo de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba de esta Ciudad, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 señaló su ubicación en los siguientes términos:

"Artículo 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio", localizado en el barrio Santa Rosa de la Localidad de Suba, en los sectores Normativos No 7 y 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal 25 - La Floresta, conformado por la Manzana Catastral 00540205, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Que el Decreto No 193 del 22 de mayo de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba de esta Ciudad, y se dictan otras disposiciones", en cuanto a la participación en plusvalía en su artículo 44 señala:

"ARTÍCULO 44. PARTICIPACIÓN DISTRITAL EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Acuerdo Distrital 118 de 2003 y los artículos 13 y 14 del Acuerdo Distrital 352 de 2008, la adopción del presente Plan Parcial configura hecho generador de plusvalía por asignación de una mayor

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

edificabilidad, tal como lo señala el estudio comparativo de norma elaborado por la Secretaría Distrital de Planeación." (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 4 del Decreto 020 de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación, es la entidad competente para expedir Estudio Técnico Comparativo de Norma para la Identificación de Hechos Generadores de Plusvalía, competencia asignada de la siguiente manera:

"Artículo 4º. Procedimiento para determinar el efecto plusvalía. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de las decisiones administrativas que concreten acciones urbanísticas constitutivas de hechos generadores de plusvalía, la Alcaldía Mayor, a través de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, o la entidad u organismo que adopte decisiones administrativas de esta naturaleza, solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-, que establezca el mayor valor por metro cuadrado de suelo en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias de la participación en plusvalía con características geoeconómicas homogéneas.

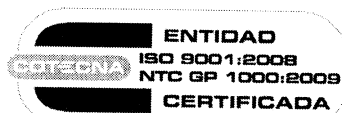
A lo anterior se anexará copia de la reglamentación o normativa urbanística aplicable en la zona o subzona beneficiaria antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía, y demás documentación prevista en el párrafo 1º del artículo 4º del Decreto Nacional 1788 de 2004, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan." (Subrayado fuera de texto)

Que mediante oficio No 3-2014-09163 del 10 de junio de 2014, expedido por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, se remitió a la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, el Estudio Técnico Comparativo de Norma para la Identificación de Hechos Generadores de Plusvalía correspondientes al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, en el siguiente sentido:

*"(...) . **Potencial de edificabilidad:** - Para el cálculo de edificabilidad antes de la Acción Urbanística (Plan Parcial) se tiene en cuenta los metros cuadrados licenciados para la clínica por ser dotacional con carácter de permanencia. El área construible de los predios de las manzanas 5 y 10 de la urbanización Antiguo Morato N° 2 está en función del índice de construcción asignado por el Decreto Distrital 125 de 2004 para la UPZ 25, La Floresta. El índice de construcción y el área total construida con el plan parcial corresponde con la propuesta presentada por los promotores.*

DESARROLLO POR URBANIZACIÓN Normas Urbanísticas	DECRETOS DISTRITALES 125 Y 198 de 2002, UPZ 25 La Floresta	POT/PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA
ÁREA ÚTIL	20.767,15	20.767,15
Área construida integrada a la nueva propuesta que esta dentro del área licenciada de la Clínica – según DTS	20.011,29	59.635,71
Área construible predios manzana 5 y 10 urbanización Antiguo Morato N° 2	13.301,60	
Índices de construcción	I.C.: 1,5 para Mzs 5 y 10	I.C.: 2,87 propuesta PP
Total potencial de área construible	33.312,89	59.635,71

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

3. CONCLUSIÓN

*En cálculo comparativo de norma arroja que para el desarrollo del plan parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio", de la localidad de Suba, SI se configura beneficio normativo por el hecho generador de incremento en la edificabilidad, ya que el área construida con las normas del Plan Parcial formulado, resulta **MAYOR** en comparación con el área calculada al aplicar el escenario de mayor potencial de edificabilidad de las normas de los DECRETOS DISTRITALES 125 y 198 de 2002 (UPZ 25, La Floresta)*

No obstante lo anterior, la edificabilidad (aprovechamiento normativo y/o beneficio) es el resultado del reparto de cargas y beneficios según lo contemplado en el artículo 19 de la Resolución 1007 de 12 de mayo de 2010, "Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana Clínica Shaio ubicado en la localidad de Suba.

En tal sentido, para el cálculo del efecto plusvalía, se debe articular el mecanismo de reparto de cargas y beneficios necesario para acceder a la edificabilidad de la formulación del plan parcial y la propuesta arquitectónica, según los metros cuadrados construidos que la misma genera y la participación en plusvalía que de ella se deriva, descontando a la plusvalía resultante del máximo potencial normativo, las cargas en las que se incurre para acceder al máximo beneficio permitido, conforme lo señala el artículo 78 de la Ley 388 de 1997(...)"

Que la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Oficio con Radicación No. ER 15941 del 16 de junio de 2014, se adjunta el oficio No 3-2014-09163 del 10 de junio de 2014, expedido por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y se solicita el cálculo del efecto plusvalía a la UAECD, para el Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Que mediante oficio No EE 51607 del 4 de diciembre de 2014, la Subgerencia de Información Económica, solicita una aclaración de la información contenida en el oficio 3-2014-09163 del 10 de junio de 2014, expedido por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, correspondiente al estudio normativo correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, en cuanto al hecho generador de cambio de uso, teniendo en cuenta que conforme al Plan de Renovación Urbana, se asigna un uso dotacional.

Que mediante oficio No ER 31696 del 19 de diciembre de 2014, la Dirección de Economía Urbana, informa que se acordó con la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, utilizar el espacio comprendido entre las 8:00 a.m y las 9:00 a.m del día Lunes 29 de diciembre de 2014, para analizar de manera ágil y concertada las diferentes inquietudes con respecto al informe técnico normativo del Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Continuación de la Resolución N°

NO 0155

28 ENE. 2016

Hoja 4 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

Que mediante memorando No 3-2014-20492 del 31 de diciembre de 2014, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, de la Secretaría Distrital de Planeación, remite a la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, una aclaración adicional al informe técnico de hechos generadores de plusvalía, Sector normativo 7, Subsector de Usos II, UPZ No 25 La Floresta, en los siguientes términos:

"(...) De conformidad con su memorando 3-2014-20370, nuestra reunión celebrada en conjunto con representantes de la UAECD, nos permitimos precisar que en el estudio de hechos generadores de plusvalía efectuado dentro del proceso de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana de la Clínica SHAI0, no se contempló el hecho generador por cambio en el régimen de zonificación de usos del suelo, ya que para el Sector normativo 7, Subsector de Usos II, UPZ No 25 La Floresta, aprobada con el Decreto Distrital 125 del 9 de abril de 2002, antes del plan parcial, se permitía el uso Dotacional, Equipamientos Colectivos, Salud de escala Zonal (...)" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2015, la Subgerencia de Información Económica de la UAECD, remite a la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, el cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, con el fin de aprobarlo o de ser el caso recibir las objeciones correspondientes.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2015, la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, remite el documento de objeciones correspondiente al cálculo del efecto plusvalía del Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, remite el documento de objeciones correspondiente al cálculo del efecto plusvalía del Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

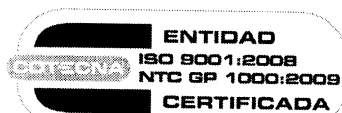
Que mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2015, la Subgerencia de Información Económica, de la UAECD, remite a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, copia del ejercicio realizado para el cálculo de áreas de circulación adicionales.

Que mediante correo de fecha 20 de mayo de 2015, la Subgerencia de Información Económica, de la UAECD, remite a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, respuesta al documento de objeciones al cálculo del efecto plusvalía correspondiente al cálculo del efecto plusvalía del Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Que mediante oficio No ER 15448 del 28 de mayo de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, remite respuesta sobre los soportes del valor de las cargas correspondientes al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de junio de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, informa que las objeciones realizadas en cuanto a los

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Nº 0155 28 ENE. 2016

Continuación de la Resolución N.º **0155** del 28 ENE. 2016 Hoja 5 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

asuntos técnicos urbanísticos, pueden ser incorporadas al informe final de cálculo del efecto plusvalía del Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, en cuanto al tema económico se realizaron algunas observaciones, con el fin de que sean articuladas y se realice un pronunciamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 3 de junio de 2015, la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, informa que comparte las observaciones en cuanto al tema económico, realizadas por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación y solicita realizar las respectivas modificaciones.

Que el día 2 de julio de 2015, se realizó la sesión interinstitucional para la aprobación del cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, y conforme al Acta No 015 se determinó lo siguiente:

RADICACIÓN	INSTRUMENTO	AVALUADOR	OBSERVACIONES	ENTIDAD QUE LIQUIDA
2014ER15941	Cálculo Plan Parcial de Renovación Urbana Clínica Shaio	Catalina Rodríguez	Se presentaron y revisaron objeciones por la Dirección de Economía Urbana y Dirección de Planes de Renovación. La UAECD aceptó las observaciones y queda pendiente por control de calidad de la UAECD	UAECD

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2015, dentro del procedimiento de control de calidad, la Subgerencia de Información Económica de la UAECD, solicita verificar los temas de salas de procedimientos UCI, RX, elementos que no tienen los productos inmobiliarios presentados por la Secretaría Distrital de Planeación.

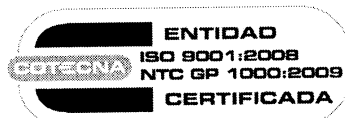
Que mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2015, la Subgerencia de Información Económica de la UAECD, remite a la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, el nuevo cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, con el fin de aprobarlo o de ser el caso recibir las objeciones correspondientes.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, adjunto las objeciones al cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, realizadas por la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2015, la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, remite objeciones al cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Que mediante correo de fecha 23 de diciembre de 2015, la Subgerencia de Información Económica de la UAECD, remite a la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, el cálculo del

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Nº 0155 28 ENE. 2016

Continuación de la Resolución

Hoja 6 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, el cual incluye las observaciones realizadas con anterioridad, con el fin de aprobarlo o de ser el caso recibir las objeciones correspondientes.

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de enero de 2016, la Dirección de Economía Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, informa que no tiene objeciones normativas y que puede adelantarse el trámite de liquidación del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2016, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, remite objeciones al cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2016, la Subgerencia de Información Económica de la UAECD, remite a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, el cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, el cual incluye las observaciones realizadas con anterioridad, con el fin de aprobarlo o de ser el caso recibir las objeciones correspondientes.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital del Planeación, remite a la Subgerencia de Información Económica de la UAECD, concepto técnico favorable, para presentar el cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, para aprobación en sesión interinstitucional.

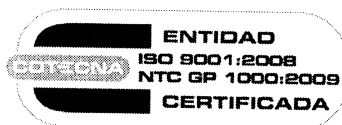
Que el día 27 de enero de 2016, se realizó la sesión interinstitucional para la aprobación del cálculo del efecto plusvalía correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, y conforme al Acta No 002 se determinó lo siguiente:

RADICACIÓN	INSTRUMENTO	AVALUADOR	OBSERVACIONES	ENTIDAD QUE LIQUIDA
2014ER15941	Cálculo Plan Parcial de Renovación Urbana Clínica Shaio	Catalina Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"> . Se presentaron y revisaron objeciones por parte de la Dirección de Economía Urbana y Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana. . No hubo objeciones a la respuesta dada, se da por aprobado el cálculo. . Genera efecto plusvalía 	UAECD

Que el Informe Técnico de Cálculo del Efecto Plusvalía para el Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, elaborado por la Subgerencia de Información Económica, señala:

"(...) CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Nº 0155 28 ENE. 2016

Continuación de la Resolución N°

Hoja 7 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

De acuerdo con las áreas resultantes de los potenciales de desarrollo, elaborados en los dos escenarios temporales y normativos, se concluye que SI existe hecho generador de plusvalía, por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo (mayor edificabilidad), bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Por lo expuesto anteriormente el efecto plusvalía es de \$2.656.000 por metro cuadrado de terreno.

CONSIDERACIONES

El hecho generador de plusvalía, es el cambio de norma el cual da un mayor aprovechamiento en edificabilidad, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, esto se comprueba al comparar el área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la actuación urbanística (33.312,89m², según Decreto 125 y 198 de 2002 - UPZ 25 La Floresta) y la obtenida por la aplicación de la actuación urbanística (59.635,71 m², según Decreto 249 de 2009, Decreto Distrital 190 de 2004), dando como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 26.322,82m².

El cálculo de efecto plusvalía tanto para el escenario antes de la actuación urbanística, como después de la actuación urbanística, se realizó para el Plan Parcial de Renovación Urbana Clínica Shaio, de acuerdo con la solicitud realizada por la SDP, según oficio 2-2014-25837 del 16 de junio de 2014 y los lineamientos establecidos en el Documento Técnico "Lineamientos de orientación para el cálculo del efecto de plusvalía en los englobes prediales de que trata el Decreto Distrital 084 de 2004", producto del acta de reunión celebrada el día 09 de octubre de 2007 en la Secretaría Distrital de Planeación, entre la SDP y la UAECD.

Para el Plan Parcial se desarrolló un proyecto de usos en consultorio teniendo en cuenta las condiciones normativas específicas y las condiciones presentes en el sector objeto de estudio.

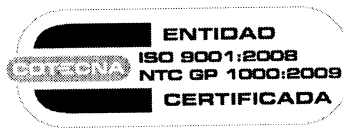
Los datos de las áreas construidas en cada uno de los escenarios fueron producto de la aplicación de los lineamientos urbanísticos dados por los Decretos Distritales correspondientes y los establecidos en el "Estudio Técnico comparativo de Norma para Identificación de Hechos Generadores de Plusvalía".

De acuerdo con los resultados de los potenciales de desarrollo en cada uno de los escenarios se concluye que SI existe efecto plusvalía.

EFECTO PLUSVALÍA

De acuerdo con el ejercicio efectuado se obtuvo el siguiente resultado:

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

NO 015528 ENE. 2016

Continuación de la Resolución

Hoja 8 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA		
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "CLINICA SHAI0"		
DECRETO 193 DEL 22 DE MAYO DE 2014		
SI GENERA		
VALOR M² A MAYO 21 DE 2014	VALOR M² MAYO 22 DE 2014	EFFECTO PLUSVALÍA (M2)
\$ 5.566.000,00	\$ 8.222.000,00	2.656.000,00

Que el factor multiplicador del IPC correspondiente es de 1,0201, según lo establece la Subgerencia de Información Económica, en el Informe de Cálculo del Efecto Plusvalía.

Que mediante memorando No IE 831 del 29 de enero de 2016, el Gerente de Información Catastral de la UAECD, solicita adelantar el trámite de liquidación, notificación e inscripción en folio de matrícula inmobiliaria, correspondiente al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado del Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, localizado en el barrio Santa Rosa de la Localidad de Suba, en los sectores Normativos No 7 y 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal 25 – La Floresta, se encuentra consignado de manera general en el siguiente cuadro:

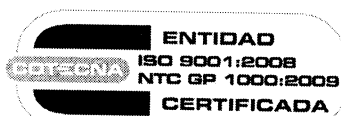
CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA		
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "CLINICA SHAI0"		
DECRETO 193 DEL 22 DE MAYO DE 2014		
SI GENERA		
VALOR M² A MAYO 21 DE 2014	VALOR M² MAYO 22 DE 2014	EFFECTO PLUSVALÍA (M2)
\$ 5.566.000,00	\$ 8.222.000,00	2.656.000,00

PARÁGRAFO ÚNICO. El efecto plusvalía para cada uno de los inmuebles de que trata esta resolución, correspondientes al Plan de Renovación Urbana Clínica Shaio, localizado en el barrio Santa Rosa de la Localidad de Suba, en los sectores Normativos No 7 y 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal 25 – La Floresta, se encuentran consignados en los Cuadros que hacen parte integral del presente acto administrativo y en los cuales aparece, respecto de cada uno de ellos, el código de sector, la dirección actual, la matrícula inmobiliaria, el código homologado de identificación predial (CHIP), la cédula catastral, el valor del efecto plusvalía y el hecho generador.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquense las tarifas adoptadas por el Artículo 6° del Acuerdo Distrital 118 de 2003, para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado, con base en el efecto plusvalía señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. Ajústense los montos del efecto plusvalía establecidos en la presente resolución así como los relativos a la participación en plusvalía del inmueble correspondiente, de acuerdo con la

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Nº 0155

Continuación de la Resolución

Hoja 9 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Nacional 1788 de 2004 y con el Parágrafo 2º del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO. Adóptese como parte integral de la presente resolución el "Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía".

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente acto administrativo de manera principal mediante correo, conforme a los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario y subsidiariamente mediante la publicación de tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la UAECD, conforme a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 1 del Decreto 560 de 2012, en cumplimiento de la sentencia C 035 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO. Remítase copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre en firme, a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles identificados en el Artículo Primero de la presente resolución, en sus englobes y segregaciones, a las curadurías urbanas para su información y exigibilidad y a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Dirección de Impuestos de Bogotá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro del término previsto en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con las disposiciones previstas en los Artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 9 del Decreto 020 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los **28 ENE. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director

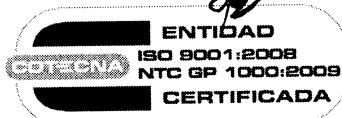
Aspectos Jurídicos:

Proyectó: Eduardo Andrés Vargas Apráez - Profesional Especializado Subgerencia de Información Económica (E)

Aspectos Técnicos:

Revisó: Edgar Eduardo Pulecio Bautista - Gerente de Información Catastral
Luis Fernando Barreto Montero - Subgerente de Información Económica

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Nº 0155

28 ENE. 2016

Continuación de la Resolución Nº

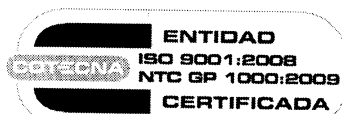
Hoja 10 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaio" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

INFORME RESUMÉN CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "CLÍNICA SHAIO"

ÁREA DE ACTIVIDAD: Residencial (sector normativo 7) y Dotacional (sector normativo 12)		TRATAMIENTO: Renovación urbana modalidad de redesarrollo	
ANÁLISIS DE EDIFICABILIDAD			
ÁREA BRUTA (m2)			36.422,13
ÁREA NETA URBANIZABLE (m2)			36.422,13
Zona verde No.4 (m2)			151,91
Zona verde No.6 (m2)			651,28
TOTAL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE (m2)			803,19
Zona verde No.5 (m2)			820,11
Zona verde No.7 (m2)			907,04
Equipamiento Educativo No.8 (m2)			210,11
Equipamiento Educativo No.9 (m2)			408,62
TOTAL ESPACIO PÚBLICO REDEFINIDO (m2)			2.345,88
CESIONES VÍAS INTERMEDIAS EXISTENTES (m2)			6.438,89
ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO AGRUP. TORRES DE VALENCIA (m2)			6.067,02
ÁREA ÚTIL (m2)			20.767,15
OCUPACIÓN (Huella Shaio) (m2)			11.280,25
CONSTRUCCIÓN MÁXIMA (m2)			59.635,71
ÁREA A COMPARAR (m2)			59.635,71
CÁLCULO DE EDIFICABILIDAD			
ÁREA PARA COMPARAR (ÁREA VENDIBLE) (m2)			59.635,71
PUNTOS FIJOS (10%) (m2)			9.939,29
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA m ² (con circulación y puntos fijos) (m2)	10%	-	99.392,85
CIRCULACIÓN ADICIONAL (30%) (m2)			29.817,86
ÁREA VENDIBLE : AV (m2)	30%		59.635,71
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (incluida circulación, puntos fijos y equipamiento construido) (m2)			100.138,30
ALTURA SEGÚN PROPIEDAD			9,0
ÁREA POR UNIDAD (m2)			30,40
CANT. DE UNIDADES (unidad)			1.962,02
EQUIPAMIENTO COMUNAL			
EXIGENCIA TOTAL : 10 x 120 M2			0,083
EQUIPAMIENTOS CONSTRUIDOS mínimo 15% (m2)	100%		4.969,64
EQUIPAMIENTO ZONAS VERDES mínimo 85% (m2)	15%		745,45
EQUIPAMIENTO ZONAS VERDES RECREATIVAS en 1er piso 50% ZV	85%		4.224,20
EQUIPAMIENTO PARQUEADEROS VISITANTES (m2)	50%		2.112,10
	0%		0,00
EXIGENCIA DE PARQUEADEROS (ESTUDIO DE TRANSITO SDM-81918)			
INDICENCIA PARQUEADEROS PRIVADOS DEL TOTAL DE PARQUEADEROS POR NORMA			
PARQUEADEROS PRIVADOS y VISITANTES (unidad)			0,71
PARQUEADEROS PRVADOS (unidad)	4,5 m x 2,2 m		217
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (unidad)			155
PARQUEADEROS CAMIONES (unidad)	3,8 m x 4,5 m		7
PARQUEADEROS TAXIS (unidad)	3,0 m x 10 m		6
PARQUEADEROS MOTOS (unidad)			6
PARQUEADEROS BICICLETAS (unidad)	2,5 m x 1,5 m		10
PARQUEADEROS EN PLANTA (AMBULANCIAS) (unidad)			112
TOTAL DE PARQUEADEROS EN SOTANO (unidad)			6
ÁREA SOTANO (m2)			513
			7.285,2
ANÁLISIS DE VENTAS			
VALOR M ² CONSULTORIOS - TOTAL VENTAS CONSULTORIOS			
VALOR GARAJE - TOTAL VENTAS GARAJES		\$ 9.525.000,00	\$ 568.030.137.750,00
TOTAL VENTAS		\$ 30.000.000,00	\$ 4.650.000.000,00
			\$ 572.680.137.750,00
ANÁLISIS DE COSTOS			
SUBTOTAL COSTOS CONSTRUCCIÓN (DIRECTOS + INDIRECTOS SIN PLACA Y SIN CARGAS)			\$ 246.104.697.543,90
COSTO PLACA DE ESTACIONAMIENTOS EN PRIMER PISO			\$ 25.978.080,40
COSTO CARGA POR CESIÓN DE SUELO	\$ 144.322,67		\$ 4.808.073.868,34
COSTO CARGA POR ADECUACIÓN ESPACIO PÚBLICO			\$ 1.545.591.570,07
COSTO CARGAS ADICIONALES			\$ 4.711.587.222,61
COSTO CARGAS SOCIALES Y DE GESTIÓN			\$ 1.566.060.348,52
SUBTOTAL COSTOS CARGAS			\$ 12.631.313.007,54
TOTAL COSTOS			\$ 258.761.988.631,84
UTILIDAD SOBRE VENTAS			\$ 143.170.034.437,50
VALOR DEL LOTE	25,00%		\$ 170.748.114.680,66
VALOR DEL LOTE	29,82%		8.222.029,25
VALOR LOTE M2			\$ 8.222.000,00
VALOR UNITARIO PARA M² DE TERRENO			

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Continuación de la Resolución N° **NO 0155** 28 ENE. 2016 Hoja 11 de 11

Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía respecto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Clínica Shaió" ubicado en la Localidad de Suba, para la determinación del monto de su participación en plusvalía.

AREA DE ACTIVIDAD: Residencial (sector normativo 7) y Dotacional (sector normativo 12)		TRATAMIENTO: Consolidación de sectores urbanos especiales	
ANÁLISIS DE EDIFICABILIDAD			
AREA BRUTA (m2)			36.422,13
AREA NETA URBANIZABLE (m2)			36.422,13
Zona verde No.4 (m2)			151,91
Zona verde No.5 (m2)			821,92
Zona verde No.6 (m2)			651,28
Zona Equipamiento - Escolar (m2)			1.523,96
TOTAL ESPACIO PUBLICO EXISTENTE (zonas verdes y equipamientos) (m2)			3.149,07
CESIONES VIAS INTERMEDIAS (m2)			6.438,89
AREA DE MANEJO DIFERENCIADO AGRUP. TORRES DE VALENCIA (m2)			6.067,02
AREA ÚTIL (m2)			20.767,15
OCUPACIÓN (Huella Shaió) (m2)			11.899,42
OCUPACIÓN (Huella Casas) (m2)			3.961,90
CONSTRUCCIÓN MAXIMA (m2)			33.312,89
AREA A COMPARAR (m2)			33.312,89
CALCULO DE EDIFICABILIDAD			
AREA PARA COMPARAR (AREA VENDIBLE) (m2)			33.312,89
PUNTOS FIJOS (10%) (m2)	10%	-	4.759,77
AREA TOTAL CONSTRUIDA m² (incl puntos fijos 10% sin sótano + circulaciones) (m2)			47.597,68
CIRCULACIÓN ADICIONAL (30%) (m2)	30%		14.279,30
AREA VENDIBLE (HUELLA DE LA CLINICA SHAIÓ) (m2)			28.558,61
AREA VENDIBLE (HUELLA DE LAS CASAS) (m2)			4.754,28
AREA TOTAL CONSTRUIDA m² (incl puntos fijos 10% sin sótano + circulaciones) "Huella Casas" (m2)			7.923,80
AREA TOTAL CONSTRUIDA m² (incl puntos fijos 10% sin sótano + circulaciones+equipamiento total construido) "Huella Clínica" (m2)			48.014,09
AL TURA HUELLA CLINICA			4,0
AL TURA HUELLA CASAS (m2)			2,0
AREA POR UNIDAD (m2)			30,40
CANT. DE UNIDADES (und)			1,096
AREA TOTAL CONTRUIDA HUELLA (CLINICA Y CASAS) (m2)			55.937,89
EQUIPAMIENTO COMUNAL			
EXIGENCIA TOTAL : 10 x 120 M2	100%	0,083	2.776,07
EQUIPAMENTOS CONSTRUIDOS minimo 15% (m2)	15%		416,41
EQUIPAMIENTO ZONAS VERDES minimo 85% (m2)	85%		2.359,66
EQUIPAMIENTO ZONAS VERDES RECREATIVAS en 1er piso 50% ZV	50%		1.179,83
EQUIPAMIENTO PARQUEADEROS VISITANTES (m2)	0%		0,00
EXIGENCIA DE PARQUEADEROS - SECTOR DE DEMANDA A			
PARQUEADEROS PRIVADOS (und)	1 X 80 M2	0,01250	209
PARQUEADEROS VISITANTES (und)	1 X 200M2	0,00500	84
TOTAL DE PARQUEADEROS REQUERIDOS (und)			293
PARQUEADEROS EN PLANTA (und)		17,50	280
AREA DE PARQUEADEROS EN PLANTA (m2)			4.906
CANTIDAD DE PAR EN SEGUNDO NIVEL (und)			13
AREA DE PAR EN SEGUNDO NIVEL (m2)			342,0
ANÁLISIS DE VENTAS			
VALOR M² CONSULTORIO-TOTAL VENTAS CONSULTORIOS (garaje incluido)		\$ 9.525.000,00	\$ 272.020.741.200,00
VALOR GARAJE - TOTAL VENTAS GARAJES		\$ 30.000.000,00	\$ 6.270.000.000,00
TOTAL VENTAS			\$ 278.290.741.200,00
TOTAL COSTOS			
TOTAL COSTOS			\$ 93.136.683.922,95
UTILIDAD SOBRE VENTAS	25,00%		\$ 69.572.685.300,00
VALOR DEL LOTE	41,53%		\$ 115.581.371.977,05
VALOR LOTE M2			5.565.586,61
VALOR UNITARIO PARA M² DE TERRENO			\$ 5.566.000,00

Aspectos Técnicos:

Revisó: Edgar Eduardo Pulecio Bautista – Gerente de Información Catastral
Luis Fernando Barreto Montero – Subgerente de Información Económica

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-064-FR-17
V.3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ESPACIO EN BLANCO

LISTADO DE PREDIOS LIQUIDACION PLUSVALIA CLÍNICA SHAI0

DIRECCION_REAL	CHIP	MATRICULA	PROPIETARIO	PLUSVALIA	HECHO GENERADOR
CL 103 70B 06	AAA0058MXRU	050N00030195	ALFONSO OCAMPO SILVA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 06	AAA0058MXRU	050N00030195	MARTA NATALIE OCAMPO MARTINEZ	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 06	AAA0058MXRU	050N00030195	MARTHA ESPERANZA MARTINEZ DE OCAMPO	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 16	AAA0058MXSK	050N00093096	AYDA MARIELA ORTEGA REINA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 16	AAA0058MXSK	050N00093096	FERNANDO MARINO CORAL FOLLECO	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 26	AAA0058MXTO	050N00125687	BLASINA ZULLY BERDUGO DURAN	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 36	AAA0058MXUZ	050N00017158	RAFAEL ANTONIO BELLUCCI GUZMAN	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 36	AAA0058MXUZ	050N00017158	ROCIO ELEONORA CHAVEZ DE BELLUCCI	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70B 54	AAA0058MXWF	050N20196716	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SANTA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 103 70C 02	AAA0058MXXR	050N20196744	BOGOTA DISTRITO CAPITAL BOGOTA DISTRITO SANTA FE DE	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
DG 115A 70C 75	AAA0058MXZM	050N00161295	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 31 AP 101	AAA0058MYAW	050N00746666	LOLA PINEDA DE F.	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 23	AAA0058MYBS	050N00746665	MARTHA PE?A FONSECA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 31 AP 201	AAA0058MYCN	050N01063472	RAFAEL MIGUEL ESCOBAR RODRIGUEZ	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 31 AP 301	AAA0058MYDE	050N01063473	ALICIA VILLAR CARDENAS	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 31 AP 301	AAA0058MYDE	050N01063473	RAFAEL MIGUEL ESCOBAR RODRIGUEZ	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 15	AAA0058MYEP	050N00086160	LYDIA FREDESLINDA BARRERA PEREZ DE MIER	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 15	AAA0058MYEP	050N00086160	MONICA JIMENA MIER BARRERA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 112 70B 15	AAA0058MYEP	050N00086160	RAUL ANDRES MIER BARRERA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 97	AAA0058MYFZ	050N00164964	JUAN JOSE BERMUDEZ BUENO	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 75	AAA0058MYHK	050N00333649	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 73	AAA0058MYJZ	050N00331709	CELMIRA ORTIZ PE?A	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 67	AAA0058MYKC	050N00146433	INVERSIONES RODRIGUEZ MATEUS LTDA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 61	AAA0058MYLF	050N00218048	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 57	AAA0058MYMR	050N00201698	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 49	AAA0058MYNX	050N00302334	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 45	AAA0058MYOM	050N20083237	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 41	AAA0058MYPA	050N00034091	86006656 FUNDACION ABOOD	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 35	AAA0058MYRJ	050N00044004	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 29	AAA0058MYSY	050N00255652	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 17	AAA0058MYTD	050N00036924	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 11	AAA0058MYUH	050N00589301	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 109 03	AAA0058MYWW	050N00013799	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 107 51	AAA0058MYXS	050N00394680	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 107 43	AAA0058MYYN	050N00543389	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 107 37	AAA0058MYZE	050N00565519	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 107 27	AAA0058MZAF	050N00099623	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 107 19	AAA0058MZBR	050N00001924	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 107 11	AAA0058MZCX	050N00578386	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 107 05	AAA0058MZDM	050N00652460	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 65	AAA0058MZEZ	050N00068338	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 57	AAA0058MZFT	050N00050457	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 51	AAA0058MZHY	050N00163470	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 43	AAA0058MZJH	050N00281782	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 37	AAA0058MZKL	050N00453090	ERNESTO ANTONIO PRIETO CIFUENTES	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 27	AAA0058MZLW	050N00314875	CLAUDIA VARGAS TORRES	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 27	AAA0058MZLW	050N00314875	JOSE FERNANDO VARGAS TORRES	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 27	AAA0058MZLW	050N00314875	ROSA GABRIELA TORRES DE VARGAS	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 21	AAA0058MZMS	050N00267641	ELVIRA ELENA POLO DE LA BARRERA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 21	AAA0058MZMS	050N00267641	INES DEL SOCORRO POLO DE LA BARRERA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 21	AAA0058MZMS	050N00267641	JORGE ALBERTO POLO DE LA BARRERA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 21	AAA0058MZMS	050N00267641	NELSON RENE POLO DE LA BARRERA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 21	AAA0058MZMS	050N00267641	YADIRA DEL SOCORRO POLO DE LA BARRERA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 15	AAA0058MZNN	050N00292751	ANGELICA GABRIELA LEMUS GONZALEZ	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 105 15	AAA0058MZNN	050N00292751	LUIS ALEJANDRO LEMUS ESPINEL	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 04	AAA0058MZOE	050N00292750	CARLOS ALBERTO MEDINA CARDENAS	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 04	AAA0058MZOE	050N00292750	GLORIA STELLA ALDANA DE MEDINA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 16	AAA0058MZPP	050N00111112	JULIO EDUARDO ESGUERRA CASTRO	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 16	AAA0058MZPP	050N00111112	LUCIA OSPINA DE ESGUERRA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 26	AAA0058MZRU	050N00581910	FUNDACION ABOOD SHAI0	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD

LISTADO DE PREDIOS LIQUIDACION PLUSVALIA CLÍNICA SHAI0

DIRECCION_REAL	CHIP	MATRICULA	PROPIETARIO	PLUSVALIA	HECHO GENERADOR
CL 105 70B 36	AAA0058MZSK	050N20196745	BOGOTA DISTRITO CAPITAL BOGOTA DISTRITO SANTA FE DE	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 45	AAA0058MZTO	050N20197431	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 35	AAA0058MZUZ	050N00475014	GRUPO POSSO S.A.S	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 25	AAA0058MZWF	050N00421425	NELSON ALEXANDER GUERRERO VALENZUELA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 25	AAA0058MZWF	050N00421425	SANDRA BIBIANA SARMIENTO SILVA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 17	AAA0058MZXR	050N01192246	ANA CAROLINA VELASQUEZ ECHEVERRY	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 17	AAA0058MZXR	050N01192246	JAHIR ALEJANDRO LUNA BADILLO	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
CL 105 70B 07	AAA0058MZXX	050N20051492	CARLOS ORLANDO JUNCO MORENO	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD
KR 70B 103 35	AAA0058MZZM	050N20086717	MARIA JANNETTE BOSSA COSTA	\$ 2.656.000	EDIFICABILIDAD

Nº 0155 28 ENE. 2016

ESPACIO EN BLANCO